

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

7 de julio de 2005
CIRCULAR CFL 3-85 No.3-2005

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Préstamos Hipotecarios Residenciales
(Ley 3/85, 11/90, 5/94, 28/95, 30/99,
50/99 y 65/2003)

Estimado señor Gerente:

En atención a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley No.3 de 20 de mayo de 1985, prorrogada en su vigencia y modificada en su Artículo 5 por la Ley No.65 de 29 de octubre de 2003, "Por la cual se establece un régimen de intereses preferenciales en ciertos Préstamos Hipotecarios", nos permitimos comunicarle que la Tasa de Interés Promedio Ponderada (TIPPO) Hipotecaria calculada para el Tercer Trimestre del año 2005, se establece en **SIETE PUNTO POR CIENTO ANUAL (7.00%)**

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente